



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

0 931
DECRETO NÚMERO DE 2009**18 MAR 2009**

Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la ley 1150 de 2007,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 6.- Cláusula de Indemnidad

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los**18 MAR 2009**

111

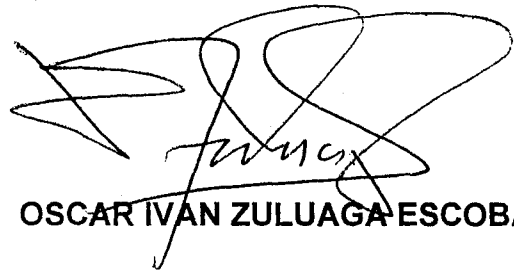
EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

FABIO VALENCIA COSSIO

18 MAR 2009

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el artículo 6 del decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



CAROLINA RENTERIA RODRIGUEZ